



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 378/08**  
 Santa Cruz de la Sierra, 14 de Noviembre del 2008

Agr. Rubén Armando Costas Aguilera.  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO  
 AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**

**VISTOS:**

El memorial presentado por la **FUNDACIÓN BOLIVIANA DE LA JUVENTUD con la sigla FBJ**, mediante el cual solicita Personalidad Jurídica; que por los antecedentes se establece que es una institución sin fines de lucro y su Estatuto Orgánico y Reglamento Interno no contravienen disposiciones legales en actual vigencia.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 7, Inc. c) de la C.P.E. establece el derecho a reunirse y asociarse para fines lícitos.

Que, la **FUNDACIÓN BOLIVIANA DE LA JUVENTUD con la sigla FBJ**, ha cumplido con todas las exigencias legales, tal como lo establece el Código Civil, en su Arts. 52, 58, 67 y siguientes.

Que, la Prefectura del Departamento de Santa Cruz de conformidad al Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz ratificado y puesto en vigencia a través del Referéndum Departamental del 04 de mayo de 2008 y a la Ley Departamental N° 01 de 15 de mayo de 2008 de Puesta en Vigencia del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y de Transformación de Instituciones, fue transformada en el **GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**.

**POR TANTO:**

El Secretario General del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, en mérito a la Resolución Prefectural de Delegación N° 264/2006 de fecha 04 de diciembre de 2006 y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado y la Ley de Descentralización Administrativa en su Art. 5°, inciso r) y su Decreto Reglamentario,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN BOLIVIANA DE LA JUVENTUD con la sigla FBJ**, con domicilio legal en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Provincia "Andrés Ibáñez" del Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así como a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública, bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus VIII Títulos, Setenta y un Artículos y dos disposiciones transitorias y el Reglamento Interno con sus V Títulos y Treinta y siete Artículos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La **FUNDACIÓN BOLIVIANA DE LA JUVENTUD con la sigla FBJ**; deberá publicar en la Gaceta Oficial de Bolivia su Personalidad Jurídica otorgada en la presente Resolución Administrativa de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 24413 de fecha 15 de noviembre de 1996.

**Regístrese, Cúmplase y Archívese.**

Ing. Roly Aguilera Gasser.  
**POR EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO  
 AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**  
 (en mérito a la Resolución Prefectural N° 264/2006)

Abg. Vladimir Peña Virquez  
 SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA  
 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ  
 Edificio Cortecruz  
 Telf.: 333 27770 - 333 2760